



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 044-2007-LIMA

Lima, uno de julio de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Eduardo Javier Ipince Braschi, en su condición de Presidente del Directorio de Master Investments Group Inc., contra la resolución número dos emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha nueve de marzo de dos mil siete, obrante de fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Luis Miguel Armijo Zafra por su actuación como Juez del Décimo Primer Juzgado Civil - Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, por escrito de fojas uno a dos el recurrente cuestiona las presuntas irregularidades en las que habría incurrido el doctor Luis Miguel Armijo Zafra por su actuación como Juez del referido órgano jurisdiccional, quien en la tramitación del Expediente número dos mil seis guión cero nueve mil ciento cuarenta, seguido sobre nulidad de acuerdo por SGL Consulting Sociedad Anónima Cerrada contra Central Hidroeléctrica de Langhi Sociedad Anónima y Master Investments Group Inc., habría otorgado a favor del demandante una medida cautelar genérica temporal sobre el fondo, suspendiéndose de esta forma los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, que es materia de nulidad solicitada en el cuaderno principal; **Segundo:** Que, el recurrente en su recurso de apelación sostiene que la resolución venida en grado de apelación le produce agravio, debido a que atenta contra las garantías de un debido proceso; al haber actuado el magistrado quejado contrario a derecho al conceder una medida cautelar de suspensión de acuerdos basándose en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades, artículo reservado a los propietarios de acciones de empresas; sin embargo, la empresa SGL Consulting Sociedad Anónima Cerrada no es la propietaria de las acciones de la Central Hidroeléctrica de Langui Sociedad Anónima, no habiéndose cumplido los requisitos establecidos para conceder la medida cautelar, por lo que ésta debió ser declarada de plano improcedente, debido a que quien demanda no es la titular del derecho, entre otros aspectos; **Tercero:** Que, de los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación interpuesto resulta evidente que se están cuestionando decisiones jurisdiccionales contenidas en la resolución número uno de fecha quince de enero de dos mil siete, obrante en copia a fojas ciento nueve a ciento quince, emitida por el doctor Luis Miguel Armijo Zafra en su condición de Juez del Décimo Primer Juzgado Civil - Sub Especialidad Comercial de Lima, en el Expediente número dos mil seis guión cero nueve mil ciento cuarenta, seguido por SGL Consulting Sociedad Anónima Cerrada contra Central Hidroeléctrica de Langhi Sociedad Anónima y Master Investments Group Inc sobre nulidad de acuerdo; asimismo, dicha decisión jurisdiccional ha sido impugnada por la empresa recurrente y por la Empresa Central Hidroeléctrica de Bangui Sociedad Anónima; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas doscientos

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 044-2007-LIMA

veintitrés a doscientos veinticuatro, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y por haberse excusado de asistir, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha nueve de marzo de dos mil siete, obrante de fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Luis Miguel Armijo Zafra por su actuación como Juez del Décimo Primer Juzgado Civil – Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General